



Programa de Asistencia para el Alquiler debido al COVID, del Condado de Montgomery

Descripción General

El Departamento de Salud y Servicios Humanos (**DHHS**) del Condado de Montgomery, provee asistencia de renta temporal a todos los hogares que hayan experimentado pérdida financiera debido a la pandemia del Covid-19, y que haya ocasionado que se atrasen en el pago de su alquiler. Este programa es financiado por el Programa de Emergencia de Asistencia de Renta, administrado a través del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Mientras los fondos estén disponibles, el programa cubrirá hasta \$12,000 en ayuda de alquiler para hogares elegibles, para cubrir el pago atrasado y pago a futuro por hasta tres meses. Para hogares debajo del 30% del Ingreso Promedio del Área, fondos adicionales pudiesen estar disponibles. Fondos otorgados tendrán en cuenta cualquier otro tipo de ayuda recibida a nivel local, estatal o federal para el pago de la renta.

Haga su solicitud Ahora!

Invitamos a todos los residentes de Montgomery que crean que pueden ser elegibles para que hagan una solicitud!

Solicitantes de Regreso

Si ha regresado para continuar una solicitud que había empezado por favor haga click arriba.

FAQs (Preguntas Frecuentes)

Tengo dificultad en pagar mi renta. ¿ Hay algún tipo de ayuda disponible?

Si está atrasado con la renta debido a una perdida relacionada con el COVID, pudiese encontrar asistencia a través de los Servicios de Estabilización de Vivienda del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS' Housing Stabilization Services). Por favor complete la solicitud en el Internet disponible [AQUI](#). Si no puede completar la solicitud en el Internet por usted mismo o con asistencia de su arrendador o dueño de la vivienda, por favor llame al 311 (240-777-0311) para solicitar asistencia. Un empleado del Condado lo contactará y ayudará a llenar su solicitud.

¿Cómo puedo hacer una solicitud?

Usted puede hacer una solicitud en el Internet directamente desde la página [principal del COVID Alivio de Renta](#). Se le pedirá que responda preguntas relacionadas con el impacto del COVID en los miembros de su hogar, en su ingreso y pago de alquiler. Por favor esté preparado para adjuntar documentos que respalden su caso y tenga la información del propietario disponible. Por favor tenga en cuenta que necesitaremos una dirección de correo electrónico, por lo tanto le pedimos que considere crear una o

ponerse en contacto con el arrendador/dueño de la propiedad o cualquier otra persona que le pueda ayudar.

No tengo acceso al Internet y tampoco a recibir asistencia de la oficina del propietario para completar mi solicitud, ¿cómo puedo hacer mi solicitud?

Si no tiene acceso al Internet o necesita apoyo especial para completar la solicitud, usted puede llamar a MC 311 (240-777-0311) para solicitar que un representante del Condado lo llame y le pueda asistir. MC311 solicitará su información básica y un representante del programa le devolverá la llamada y le ayudará a completar la solicitud.

Estoy en la lista de espera y aún no he recibido asistencia. ¿Cómo sé si estoy en la lista de espera? ¿Necesito hacer una nueva solicitud?

Todos los que hayan completado el formulario de la lista de espera a través del Internet (en línea) o llamando al 311 para ser puestos en la lista de espera, serán contactados para llenar completamente la solicitud. Si usted proporcionó un correo electrónico, entonces se le enviará el enlace (link) de la solicitud. Si no proporcionó un correo electrónico, un empleado del Condado se comunicará con usted para conectarlo con la solicitud. La solicitud debe estar completamente llena. No necesita esperar a escuchar de nosotros para llenar la solicitud. Su solicitud pasará luego a ser procesada de acuerdo a las regulaciones del programa.

¿Hay una fecha límite para enviar mi solicitud?

No, no hay una fecha límite para el envío de las solicitudes, sin embargo las solicitudes serán aceptadas hasta que los fondos sean agotados. Los fondos son limitados.

¿Quién es elegible para el programa de la Fase 3 de Alivio de Renta por el COVID?

Los hogares deben cumplir con los siguientes mínimos requerimientos:

- Haber experimentado una pérdida de ingreso relacionada con el COVID
- El ingreso bruto del hogar de los últimos 30 días debe ser o estar debajo del 50% del Ingreso Medio del Área (**AMI**, *por sus siglas en inglés*)
- Haber sido residente del Condado de Montgomery desde por lo menos Agosto 2020
- Deber por lo menos \$1,000 o más, al actual dueño o arrendador

¿Existe un requerimiento de Ciudadanía? ¿Se requiere de un número de Seguro Social como parte de la solicitud?

No se requiere evidencia de estado legal. Los fondos de este programa son parte del proyecto de ley para el estímulo económico por Coronavirus aprobado por el Congreso de los Estados Unidos; debido a que es asistencia de emergencia, documentación del estado legal de los miembros de la familia no es requerido. De igual manera, números de Seguro Social no serán requeridos.

¿Qué es el Ingreso Medio del Área (AMI, por sus siglas en inglés) y cómo sé si está por debajo del 50% del AMI?

AMI es el Ingreso Medio del Área. Es calculado considerando el ingreso “medio” de los hogares del área. La tabla de abajo detalla los montos máximos de ingreso bruto anual y mensual.

<i>Tamaño de la Familia</i>	<i>Max. Ingreso Bruto Anual 50% AMI</i>	<i>Max. Ingreso Bruto Mensual 50% AMI</i>
1	\$45,150	\$3,763
2	\$51,600	\$4,300
3	\$58,050	\$4,838
4	\$64,500	\$5,375
5	\$69,700	\$5,809
6	\$74,850	\$6,238
7	\$80,000	\$6,667
8	\$85,150	\$7,096

¿Qué ingreso debe ser reportado y qué necesito hacer para demostrarlo?

Los solicitantes deben reportar el número preciso de todos los miembros del hogar, y el ingreso generado por todos los miembros del hogar de 18 años y mayores, que no sean estudiantes de tiempo completo.

El ingreso puede ser reportado ya sea a través del ingreso familiar como lo muestre su declaración de impuestos del 2020, o comprobando el ingreso bruto de los últimos 30 días. El ingreso bruto debe ser reportado antes de todos los descuentos tales como impuestos y seguro. Esto incluye, pero no está limitado a: salarios, ingresos del Seguro Social, beneficios/pensiones, asistencia pública, desempleo, ingreso recibido por pago de intereses o para la manutención de los hijos. Por favor no incluya el Pago de Impacto Económico (Federal o Estatal) o la Compensación Federal de Desempleo por la Pandemia (estos son los \$300-\$600 extra proporcionados con sus beneficios de desempleo) cuando reporte su ingreso bruto.

Para verificar su ingreso, los solicitantes deberán proporcionar documentación ya sea de su declaración de impuestos del 2020 o comprobantes de ingreso de los últimos 30 días. Esto puede incluir: colillas de pago, estados de cuenta de intereses, estados de cuenta de desempleo, formulario 1040 del IRS declarado en el año calendario 2020, o declaración propia/certificación que claramente demuestre el ingreso pre-COVID y el actual.

¿Qué pasa si tuve que mudarme desde Agosto 2020, aún soy elegible?

S, siempre y cuando tenga una responsabilidad de renta y haya sido residente del Condado de Montgomery, desde por lo menos Agosto 2020, aún si se ha mudado dentro del Condado después de esa fecha.

Tengo un acuerdo con un amigo de pagar parte de los gastos de la casa, pero no tengo mi propio alquiler, ¿aún soy elegible para asistencia?

Siempre y cuando tenga una obligación de pagar renta, usted es elegible para la asistencia, aún si es que tiene un contrato informal. Con quien sea que usted haya acordado pagar la renta, usted debe certificar por escrito cómo se espera que usted pague mensualmente y cuánto usted pagó/debe.

Yo recibo asistencia para pagar mi renta de un program de subsidio de vivienda (cupón de elección de vivienda ('voucher'), programa de asistencia de renta, etc.), ¿soy elegible para hacer una solicitud?

Sí. Usted aún es elegible para hacer una solicitud, pero la asistencia sólo puede aplicarse a la porción de la renta que le corresponda. Adicionalmente, le sugerimos encarecidamente que notifique a su proveedor de subsidio de su cambio de ingreso.

¿Cuánto dinero puedo obtener?

Hogares elegibles pueden recibir hasta \$12,000. Hogares con ingreso bruto debajo del 30% AMI podrían ser elegibles para apoyo adicional. Los fondos son específicamente para renta y se tomará en cuenta cualquier fondo previamente recibido a través del Programa de Alivio para la Renta por el COVID u otro fondo local, estatal o federal relacionado con el Programa del COVID de apoyo para la renta.

Ya recibo asistencia, pero estoy atrasado ¿puedo obtener más ayuda?

Sí. Aún si ya ha recibido fondos del Programa de Alivio de Renta por COVID, usted es elegible para solicitar nuevamente para recibir fondos adicionales, hasta donde el límite del programa le permita.

¿Cómo se procesarán las solicitudes? ¿Es por orden de llegada?

Las solicitudes no serán procesadas por orden de llegada, sino serán procesadas en base a diferentes criterios, incluyendo ubicación, estatus de empleo, y estado de desalojo.

DHHS ha desarrollado un Índice de Prevención de la Indigencia (Personas sin vivienda) para evaluar todos los vecindarios en relación al impacto de COVID-19, costo de la vivienda en relación al ingreso y factores sociales. Este índice será usado para dar prioridad a la asignación del proceso de las solicitudes. Puede ver el mapa de áreas de prioridad en: bit.ly/mc-hpi-map.

Adicionalmente, hogares que tengan algún miembro que haya estado desempleado en los últimos 90 días, y hogares con notificaciones de desalojo u orden judicial de la Corte del Distrito, tendrán prioridad.

Estas prioridades permitirán que el programa se asegure de que sean utilizados criterios de igualdad, reconociendo que las comunidades de color han sido impactadas significativamente por el COVID, experimentando desproporcionadamente el quedarse sin vivienda, y más propensos a enfrentar el desalojo.

¿Qué pasa si no vivo en una de las áreas identificadas como vecindario de “alto impacto”?

La Fase 3 del Programa de Alivio de Renta por COVID, dará prioridad a los hogares que rentan en las áreas de vecindario de “alto impacto”. Hogares que sean elegibles, pero que no vivan en las áreas identificadas como vecindario de “alto impacto”, serán contactados según lo permita la capacidad del programa.

¿Recibiré el dinero directamente?

En la mayoría de los casos, la asistencia va directamente al dueño de la propiedad/arrendador como crédito al pago de su renta. Si no podemos coordinar con el propietario, el pago puede ser emitido a usted directamente.

¿Qué documentos necesito?

Necesitará los siguientes documentos para completar su solicitud:

- **Identificación con Fotografía:** Copia de la Licencia de Conducir, Pasaporte u otra identificación oficial con fotografía de cada miembro adulto.
- **Verificación de Residencia/Dirección:** Se le pedirá que proporcione documentación de que vive en la dirección para la que se solicita asistencia. Puede hacer esto con un estado de cuenta bancario, un documento recibido oficialmente a través del correo regular, una factura de servicios públicos u otra documentación que confirme su dirección.
- **Verificación de Ingresos:** Se le pedirá que proporcione documentación y/o auto-certificación de que tiene un ingreso familiar bruto que no excede los límites del programa, basados en el tamaño del hogar. Esta puede ser su declaración de impuestos del 2020, colillas de pago, carta del empleador, carta de desempleo o auto-certificación /certificación.
- **Confirmación de Alquiler.** Deberá proporcionar documentación que demuestre su responsabilidad de alquiler, historial de pagos y monto adeudado. Esto puede ser a través del libro que registra sus pagos de alquiler, contrato de alquiler, u otra documentación que en combinación proporcione la información requerida.
- **Documentación del Arrendador:** Se solicitará al arrendador que se registre en el “Sistema Central de Registro de Proveedores” del Condado y que proporcione documentación que confirme el arrendamiento, información sobre los pagos de alquiler, incluyendo la cantidad del alquiler mensual y la cantidad adeudada.

No tengo una carta de un empleador, trabajo por cuenta propia o no tengo un horario de trabajo regular. ¿Qué hago para verificar mis ingresos?

Podrá subir al Internet una auto-certificación en el portal donde se reciben las solicitudes. Esta debe incluir su información de empleo/ingresos antes de COVID y su información de empleo/ingresos actuales.

Ya recibí fondos de la primera fase del Programa de Alivio de Renta por COVID del HHS u otro programa de asistencia de renta a principios de este año. ¿Puedo volver a solicitar más fondos?

Si ya ha recibido asistencia a través del Programa de Alivio de Renta por COVID del DHHS, del Programa de Ayuda de Vivienda Asistida del Estado, del Programa de Asistencia de Renta por COVID de HOC, o cualquier otro programa para brindar asistencia de alquiler, usted es ELEGIBLE para recibir Fondos de Alivio de Renta por COVID.

Para todos los demás programas de asistencia de alquiler del HHS, el límite de beneficios estándar de 12 meses se ha eliminado durante esta etapa de emergencia de salud pública. Si cumple con los demás requisitos de elegibilidad, aún podría recibir un beneficio.

¿Tendré que declarar este dinero en mis impuestos del 2021?

No, en la mayoría de los casos la subvención va directamente al dueño de la propiedad como un crédito a su deuda de alquiler. Los propietarios deben reportar como ingresos de alquiler los pagos de renta recibidos.

¿Aceptando esta ayuda se contará como carga pública?

El DHHS no es una autoridad legal de carga pública. Le recomendamos que se comunique con los siguientes recursos legales si tiene alguna preocupación:

- https://nlihc.org/sites/default/files/FAQs_Eligibility-for-Assistance-Based-on-Immigration-Status.pdf
- [Protecting Immigrant Families](#)
- [Gilchrist Center](#)
- [Maryland Health Connection](#)
- [One Nation AAPI-Asian American and Pacific Islander](#) (preguntas frecuentes en español y en varios idiomas asiáticos)
- [Justice in Aging](#)

Pude pagar mi alquiler hasta ahora, pero no creo que pueda pagar el próximo mes, ¿puedo obtener ayuda?

Desafortunadamente, este programa sólo está disponible para hogares que deben por lo menos \$1,000 en alquiler. Si se encuentra en esa posición, por favor haga su solicitud en ese momento.

¿Tendré que devolver este dinero?

No, ésto no es un préstamo. No tendrá que devolver el dinero al Condado.

Mi arrendador dice que debo irme de inmediato si no puedo pagar todo en su totalidad. ¿A dónde se supone que debo ir?

Sólo un alguacil (sheriff), con una orden judicial, puede desalojarlo. Comuníquese con la Oficina de Asuntos de Propietarios e Inquilinos al 240-777-0311 y a la línea de No Emergencia del Departamento de Policía al 301-279-8000. Información adicional está disponible en: [Department of Housing and Community Affairs \(DHCA\) COVID-19 website](#).

Tengo una Cita judicial para ir a la corte a una audiencia de desalojo, ¿qué debo hacer?

Le pedimos encarecidamente participar en los procedimientos judiciales, ya que podría ser elegible para una demora en el desalojo relacionada con el COVID. Revise la información disponible en: [DHCA COVID-19 website](#).

Soy propietario y creo que mi inquilino puede ser elegible, ¿qué puedo hacer?

Complete la parte del arrendador en la solicitud y ayude a su inquilino a completar la parte que le corresponda en la solicitud.

¿Qué documentos debe presentar el arrendador?

Todos los propietarios deben registrarse en el [Sistema Central de Registro de Proveedores](#) del Condado para recibir un pago del Condado. Se le requerirá que presente documentación que demuestre cuánto paga su inquilino mensualmente, cuánto ha pagado y cuánto debe. También deberá declarar cualquier otra ayuda que reciba para esa unidad.

¿Existe algún requisito para que el arrendador reciba esta asistencia?

Los propietarios deben aceptar las siguientes condiciones:

- Perdonar cargos por pagos atrasados, multas, intereses y cargos legales;
- Cancelar cualquier acción de desalojo actual y no empezar un proceso de desalojo mientras espera a recibir- los fondos del Programa de Alivio de Renta por COVID, y durante 30 días después del período de alivio (ésto no incluye el incumplimiento de contrato por acciones de seguridad);
- Si el contrato de arrendamiento ha vencido, ofrecer una renovación del contrato de arrendamiento por un período de 90 días; y
- Notificar al DHHS y devolver cualquier fondo restante si el inquilino se muda.